



UNIDAD DE INGENIERÍA
AUTORIZA EL USO DE FAJA FISCAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PARALELISMO Y ATRAVIESO AEREO CON LINEA DE MEDIA TENSION ENTRE EL KM 0,000 Y EL KM 7.589 DE LA RUTA N-959 CHOGUAN PANGAL DEL LAJA, A EJECUTAR POR LA EMPRESA COELCHA LTDA.

=====

CONCEPCIÓN, 10 MAYO 2012

VISTOS

: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97, la Ley 19.880, el Resuelvo exento N° 4677 del 6 de julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere la Resolución DVN N° 2681 del 19.06.2009, la Resolución DVN N° 5489 de 15.07.2004, la Resolución DVN N° 5894 de 27.07.2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO

- :
- 1.- Que el proyecto de paralelismo y atravesado aéreo entre el km 0,000 y el km 7,589 de la Ruta N-959 "Cholguan - Pangal del Laja", presentado por la empresa COELCHA LTDA., cumple con lo dispuesto en el Instructivo sobre paralelismo y atravesados en Caminos Públicos de la Dirección de Vialidad, versión diciembre 2006.
 - 2.- Que la empresa COELCHA LTDA., en su carta CHA/0576/12 de fecha 26 de abril de 2012, entregó los antecedentes solicitados en el Ord. D.R.V. N° 2880 de fecha 29 de noviembre de 2011.

RESUELVO
(Exento)

D.V.R. VIII N° 1257

- 1°.- **AUTORIZASE** a la empresa COELCHA LTDA. a hacer uso de la faja fiscal de la Ruta N-959 "Cholguan - Pangal del Laja", para que ejecute las obras de paralelismo y atravesado aéreo entre el km 0,000 y el km 7,589, conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1°, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de COELCHA LTDA., el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de COELCHA LTDA., tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como la instalación de Faena de la Empresa que ejecute la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- El período de ocupación de la faja vial que se autoriza es por 5 años. Previo al término de este período COELCHA LTDA. o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de las instalaciones deberá solicitar la renovación de dicha autorización, a fin de que la Dirección de Vialidad, analice y determine si procede o no otorgar en dicha oportunidad la renovación del permiso respectivo. Si en el caso de que la empresa COELCHA LTDA., o quien tuviera la continuidad legal de las instalaciones, no efectuare oportunamente la gestión de renovación ya citada, la autorización otorgada a través de la presente Resolución quedará automáticamente sin efecto y el propietario deberá solicitar nuevamente la factibilidad de uso de la faja fiscal.
- 4º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 5º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Gabriel Vidal F. de la Dirección de Vialidad Biobío, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de las obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono (41)-2852098 de Concepción.


DVQ/XAW/GVF
DISTRIBUCIÓN:
Cc.

- COELCHA LTDA., Osvaldo Cruz Muñoz N° 160 Monte Águila.
- Sr. Gonzalo Varela, Ongolmo N° 1038 Depto. N° 306, Concepción.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Ñuble.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Biobío.
- Sr. Gabriel Vidal F. Inspector Fiscal
- ~~Unidad de Ingeniería Vialidad Regional~~
- Of. Partes N.R.O.P. (5728728-5299741)
- 28/08.05.2012

Proceso N° 5751736

DE VIALIDAD - Prat 501, 5° Piso, Concepción | Chile - Teléfonos (56-41) 2852036 - www.vialidad.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DAVID ANDRÉS VENEGAS QUINTEROS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Biobío